INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Junio 30 de 2023. En la fecha se pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2009-00134-00, informándole que la ejecutada COLPENSIONES remitió solicitud de terminación por pago. Igualmente doy cuenta a usted, que revisado el portal web del Banco agrario se encontró el depósito judicial No. 442100000836254 del 10/04/2016 por valor de $93.549,oo consignado por COLPENSIONES a ordenes de este proceso. Provea.

SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITODE
SANTA MARTA - MAGDALENA
Calle 23 No. 5- 63 Piso 3
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CELULAR: 322-2344186

REF.: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL.-
DEMANDANTE: NESTOR JOSÉ VALENCIA IBAÑEZ.-
DEMANDADO: I.S.S. HOY COLPENSIONES.-
RADICADO NO. 47-001-31-05-003-2009-00134-00.-

Santa Marta, Treinta (30) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se constata el despacho que la apoderada judicial sustituta de la parte ejecutada, en fecha 06 de junio de 2023, remitió memorial a través del cual solicita la terminación del presente proceso por pago de la obligación aquí perseguida.

En consecuencia, se ordenará correr traslado de la solicitud de terminación a la parte ejecutante, tal como se dirá en la parte resolutiva de esta providencia. Por lo antes expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a la parte ejecutante, de la solicitud de terminación deprecada por la apoderada especial de la FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P., remitida mediante correo electrónico de fecha 30 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: VENCIDO el traslado a que se refiere el numeral anterior, ingrese nuevamente el expediente al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA